

# Normas & Tributos

## Jueces y árbitros alertan de las consecuencias de anular los laudos

Los juristas avalan el arbitraje como un procedimiento “eficaz”

Ignacio Faes MADRID.

“Un cajón de sastre”. Así se refirió ayer el abogado del Estado Carlos González-Bueno sobre el *orden público*, el motivo más invocado por los tribunales ordinarios para anular los laudos arbitrales. El letrado subrayó, además, que ante cuestiones procedimentales “es oportuno que el árbitro pueda participar en el procedimiento de anulación”.

El jurista participó en Madrid en el *III Congreso de Jueces y Árbitros: aliados en la resolución de disputas comerciales*. Los expertos debatieron sobre las consecuencias de la anulación por parte de la jurisdicción ordinaria. El pasado junio, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmó la anulación de otro laudo arbitral que resolvía a favor de un banco sobre un contrato de swap.

Sin embargo, los especialistas recalcaron la importancia del arbitraje como medio de resolución de conflictos, “eficaz y de calidad”, equivalente a la jurisdicción ordinaria. Además, destacan “ventajas competitivas” en la institución arbitral, como la celeridad.

José Ricardo Feris, secretario general adjunto del CCI, apuntó que los tribunales deberían ser “amigos del arbitraje”, aunque reconoció que “algunos laudos también tienen que anularse”. En este sentido, Pilar Perales, catedrática de la Universidad Carlos III, definió a la anulación como una “patología rara” y subrayó que el Tribunal Supremo aún no se ha pronunciado sobre la responsabilidad de los árbitros y las cortes arbitrales.

Por su parte, el abogado Jesús Remón, socio de Uría Menéndez, apuntó que, para invocar el motivo de *orden público*, debe producirse una vulneración de Derechos fundamentales. El abogado rechazó que los árbitros puedan incurrir en responsabilidad automática, solo por el hecho de dictar su decisión. “Tienen derecho a una equivocación de buena fe”, apostilló.

Francisco de Borja, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, alertó de los “problemas” que pueden causar las cláusulas de sometimiento al arbitraje. “Algunas pymes se han visto obligadas a firmar”, concluyó.

LOS ASESORES FISCALES LA ESPERABAN IMPACIENTES

## Hacienda aclara la tributación de las sociedades civiles

Establece las directrices para distinguir entre quienes tributarán por Sociedades y las comunidades de bienes

Xavier Gil Pecharrromán MADRID.

La Agencia Tributaria (Aeat) ha publicado directrices sobre qué sociedades civiles van a poder tributar por el Impuesto sobre Sociedades (IS), a partir del 1 de enero de 2016, y en cuales los titulares seguirán tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Esta era una de las grandes dudas de los asesores fiscales en torno al texto de la reforma del IS. La modificación normativa supone un cambio en la tributación de las sociedades civiles con *objeto mercantil* que desde 2016 pasarán de tributar en régimen de atribución de rentas a ser contribuyentes del IS.

La Aeat en esta resolución, de 13 de noviembre de 2015, parte de la premisa de que “la sociedad civil una vez constituida, adquiere plena personalidad jurídica, sin necesidad de mayores requisitos formales”. No obstante, se exceptúan, según el artículo 1669 Código Civil, las sociedades cuyos pactos se mantengan secretos entre los socios, que se registrarán por las disposiciones relativas a la comunidad de bienes.

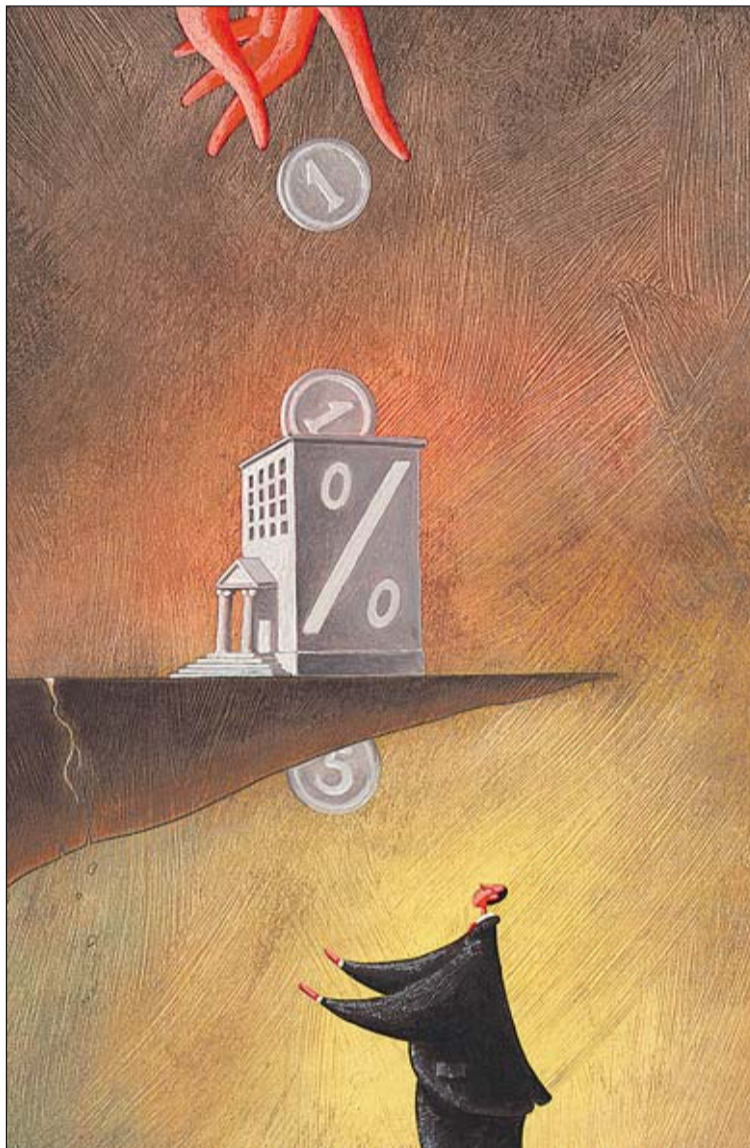
Por ello, las sociedades civiles tendrán personalidad jurídica a efectos del IS por su constitución en escritura pública o mediante documento privado aportado a la Aeat a efectos de la asignación del número de Identificación Fiscal (NIF).

### ¿Qué es ‘objeto mercantil’?

Por otra parte, se define que será *objeto mercantil* la realización de una actividad económica de producción, intercambio o de prestación de servicios, salvo las entidades que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, forestales, mineras o de carácter profesional.

La información a suministrar a los contribuyentes al presentar un alta de NIF es que la casilla 620 del Modelo 036 referida a la obligación de presentar declaración por el IS la deberán rellenar las sociedades civiles que cumplimenten los contenidos de actividad económica -de alquiler de locales; del resto de actividades empresariales (todos los epígrafes del IAE, salvo algunos destinados a actividades mineras); artísticas y deportivas; producción del mejillón y pesqueras-.

La resolución distingue entre sociedad civil y comunidad de bienes. Así, define que en el caso de comunidades de bienes que se constituyan para poner en común dinero, bienes, o industria con el ánimo de



GETTY

### La medida entra en vigor en 2016 y exige la asignación del Número de Identificación Fiscal

obtener ganancias y lucros comunes “estaremos en presencia de una sociedad civil”.

Se otorgará el NIF de comunidad de bienes, si del acuerdo de voluntades se desprende que hay patrimonio común preexistente y es copropiedad de todos; no hay voluntad de asociarse diferente de la mera situación de copropietarios de todos los comuneros; no se aportan nuevos bienes o derechos fuera de la copropiedad preexistente; y no hay socios no copropietarios.

Por el contrario, no se otorgará este NIF si del acuerdo de voluntades o documentación que acredite

situaciones de titularidad aportada para solicitar el NIF se desprende que no hay patrimonio común preexistente o no es copropiedad de todos; hay voluntad de asociarse diferente de ser copropietarios de todos los comuneros; se aportan nuevos bienes o derechos fuera de la copropiedad preexistente; y hay socios no copropietarios.

En el caso de figuras mixtas se analizará individualmente, tomando en consideración la previa existencia o no de un patrimonio poseído en común, que será necesario conservar y mantener, sin perjuicio de su posible explotación posterior, o la existencia de una voluntad de unir bienes con ánimo de obtener ganancias. En el primero de los supuestos estaríamos ante una comunidad y en el segundo ante una sociedad civil.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## La Justicia funciona ‘mal’, pero tiene buenos profesionales

Una encuesta recoge la opinión ciudadana del mundo jurídico

Pedro del Rosal MADRID.

Es una opinión cada vez más extendida: la Justicia española funciona mal. Así lo cree el 53 por ciento de los españoles, un porcentaje que ha incrementado de forma leve pero constante en los últimos años -en 2011 lo pensaba el 50 por ciento; en 2005, el 44 por ciento-. Los que afirman, en cambio, que la Justicia funciona bien son el 32 por ciento.

Estos datos son algunos de los que revela el barómetro *La imagen de los abogados y de la Justicia en la sociedad española*, elaborado por Metroscopia para el Consejo General de la Abogacía, que fue presentado ayer.

“La percepción es que tenemos buenos profesionales pero que la Justicia funciona mal y que cada reforma empeora las cosas”, aseveró José Juan Toharia, presidente de Metroscopia.

En este sentido, siete de cada diez encuestados opina que los jueces son “tan buenos” como los de cualquier otro país europeo, y la mitad asegura que los jueces son imparciales. Peor valoración merece, en cambio, el cumplimiento de las sentencias: el 73 por ciento afirma que “no se cumplen, o se cumplen tarde y mal”.

Los abogados, por su parte, también obtienen un gran respaldo de la ciudadanía. Según el barómetro, son la institución del ámbito jurídico mejor valorada con una nota de 5,8 sobre 10. Además, los españoles puntúan con un *notable* su entrega y dedicación profesional. Tampoco hay tacha sobre sus honorarios, que son considerados como razonables.

### Interferencias políticas

El dato “más demoledor”, según Toharia, es que el 81 por ciento de españoles afirme que “todos los Gobiernos han tenido más interés por controlar la Justicia que por dotarla de los medios suficientes para que pueda funcionar mejor”.

Para mejorar su funcionamiento, nueve de cada diez encuestados pide una reforma “urgente” de la Justicia. La misma proporción cree que esta reforma debería revestir la forma de un gran pacto de Estado entre las distintas fuerzas políticas. Además, la gran mayoría de los ciudadanos pide más medios y una mejor organización.